



Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210032900

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **ANGEL MARIA TORRES BALLESTER**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 4605537354

1.-) \$28'120.433,06 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

2.-) \$6'926.155,43 por concepto de intereses de plazo contenidos en el título base de ejecución.

3.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 1º, desde el 9 de marzo de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PAGARÉ No. 207419326946

4.-) \$29'621.904,76 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

5.-) \$4'300.534,95 por concepto de intereses de plazo contenidos en el título base de ejecución.

6.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 4º, desde el 9 de marzo de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

Con todo, se advierte que, una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCESE a la abogada SANDRA PARTICIA MENDOZA USAQUÉN, como apoderada de la parte demandante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd0b0e953263f1ef762548d71cef818a30dd5dbb1a5848dbe1dfbf56dde4a172

Documento generado en 24/06/2021 02:42:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>